



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Organismo Operador de los
Servicios de Agua Potable y
Alcantarillado del Municipio de
Tehuacán, Puebla

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Control Interno

4.1.2 Ingresos

4.1.3 Egresos

4.1.4 Obra Pública

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco Conceptual.

4.2.2 Diagnóstico Financiero.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno.

4.2.4 Revisión de Recursos.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de septiembre de 2021.

C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que la Entidad Fiscalizada, celebró o realizó, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Ingresos	\$10,257,999.00	\$6,876,579.85	67.40 %
Egresos	\$39,204,103.00	\$21,360,453.72	54.49 %

Del universo seleccionado respecto al ingreso seleccionado fue por \$10,257,999.00 la muestra auditada fue por \$6,876,579.85 se alcanzó una revisión del 67.40 %.

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$39,204,103.00 la muestra auditada fue por \$21,360,453.72 se alcanzó una revisión del 54.49 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las Entidades Fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, al patrimonio de la Entidad Fiscalizada;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Julio Cid Moreno contratado por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$117,098,463.81 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Tehuacán, Puebla, dicha muestra se integra por el siguiente programa: "Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán".

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$117,098,463.81
Muestra Auditada	\$117,098,463.81
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Control Interno

1 Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Diferencia por \$12,879,015.57

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Reporte Anual presentado a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla.

Papel de trabajo por la conciliación de la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2019.

Concentrado de Ingresos ejercicio 2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

De la balanza de comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 y reportes presentados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: presenta una diferencia de \$12,879,015.57 determinada entre el monto anual reportado a la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de recaudación por derechos por suministro de agua por un importe de \$92,034,272.37 y los registros contables determinados en la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2019 por \$104,913,287.94, mismos que corresponden a la suma de los registros en las cuentas 4.1.7.3.2 por \$100,696,287.16 y cuenta 4.1.7.3.3 por \$4,217,000.78.

Por lo que se solicita papel de trabajo donde se concilie la información presentada por la Entidad Fiscalizada, correspondiente al ejercicio 2019.

Asimismo, aclarar motivo por el cual los derechos por cobro de agua, recargos, multas y gastos de ejecución se registran en el rubro denominado "Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios".

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a ingresos por concepto de recaudación por derechos por suministro de agua y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del ingreso, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Ingresos

2 Elemento(s) de Revisión: Ingresos

Importe Observado: \$6,876,579.85
Ingresos Extraordinarios

Documentación soporte:

Balanza de comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Póliza.
CFDI.

Auxiliar de la cuenta 4.1.7.3.7 Ingresos Extraordinarios.

Pólizas de ingreso de sistema de recaudación SIAC. (Sistema Comercial)

Estados de cuenta bancarios.

Papel de trabajo denominado "detalle de depósitos".

Ingresos por devolución de ISR a cargo del Municipio de Tehuacán por \$2,000,000.00, \$2,612,125.00 y \$1,549,138.00, así como de ingresos varios.

Oficios emitidos por el SAT.

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentada por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: registros en la cuenta 4.1.7.3.7 por un importe de \$6,876,579.85; de lo cual no presento CFDI, pólizas de reconocimiento contable y documentación comprobatoria que amparen los ingresos en el momento de su de recaudación.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a ingresos por concepto de Ingresos Extraordinarios y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del ingreso, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 41, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.1.3 Egresos

3 Elemento(s) de Revisión: Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$2,625,134.19

Balanza de Comprobación cargos del mes de diciembre 2019

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Integración de la cuenta 5.1.1.1.3.2 Sueldos base al personal.

Reporte de Nómina

Nómina

Dispersión de pago de nómina Banorte.

Autorización de suficiencia presupuestal

Orden de pago

Presupuesto de Egresos 2019

Acta de Consejo de Administración de fecha 15 de noviembre de 2018 en la cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del ejercicio y tabulador de sueldos para el ejercicio 2019.

La Entidad Fiscalizada presenta opinión de "vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos, no se encontró documento alguno mediante el cual se demuestre nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal en funciones y con apellidos similares a la conformación del Organigrama del Organismo Operador

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación:

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2019 presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: registros realizados por concepto de remuneraciones al personal de carácter permanente cuenta 5.1.1.1 por el mes de diciembre por \$2,625,134.19 de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación y presupuestación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere presente documento donde se demuestre la vigilancia que realizó referente a nepotismo y conflicto de intereses en relación a la contratación de personal de los servidores públicos en funciones y con apellidos similares a la conformación del organigrama del Organismo Operador; también se requiere presente la aprobación del Tabulador de sueldos y analítico de plazas para el ejercicio 2019 mediante Acta de la Sesión de Consejo de Administración.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a los egresos por concepto de Sueldos base al personal permanente y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$491,680.05

Proveedor: SOFTSOL Soluciones Informáticas, S.A. de C.V.

Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-001/19, 07/01/2019 por \$126,692.00

Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-019BIS/19, 11/03/2019 por \$364,988.05

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inventario de Bienes Muebles
Póliza cheque Banorte
Formato único de requerimiento de compra
Autorización de suficiencia presupuestal.
Reporte fotográfico.
Constancia de situación fiscal del Proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada a los contratos presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor SOFTSOL Soluciones Informáticas, S.A. de C.V., según contratos números OOSAPAT-RF-ADI-001/19 por \$126,692.00 y OOSAPAT-RF-ADI-019BIS/19 por \$364,988.05 por adquisición de equipo de cómputo para diversas áreas del OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes además de evidencia de la existencia del bien adquirido.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Mobiliario y Equipo de Administración, Equipo de Computó y Tecnologías de la información, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

5 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Monto Observado: \$4,600,000.00

Proveedor: Michel Alejandro Rodríguez Juárez.

Contrato número OOSAPAT-RF-CI-002BIS/19, 09/01/2019 por \$2,300,000.00

Contrato número OOSAPAT-RF-CI-003/19, 09/01/2019 por \$2,300,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaria y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Póliza cheque y copias de cheques Banorte

Formato único de requerimiento de compra, orden de pago y orden de compra

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada a los contratos presentados por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Michel Alejandro Rodríguez Juárez, según contratos números OOSAPAT-RF-CI-002BIS/19 por \$2,300,000.00 y OOSAPAT-RF-CI-003/19 por \$2,300,000.00 por la adquisición de materiales para almacén del OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes además de evidencia de la existencia de los materiales adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

Publicación de la Convocatoria.

Convocatoria.

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a la adquisición de materiales y artículos de construcción y de reparación, y una vez analizada la documentación se determinó que no presentó evidencia del gasto, consistente en: cotizaciones, Dictamen de excepción a la Licitación Pública,

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Constancia de Situación Fiscal del Proveedor a quien se le adjudicó el contrato, e Inventario de materiales de los bienes adquiridos al 31 de diciembre de 2019; por las características del contrato de modalidad "abierto" realizado, este documento no aclara lo correspondiente a la Licitación Pública y la fecha del cierre de dicho contrato; por lo que no solventa.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria no se encontró documento alguno que justifique que se llevó a cabo la vigilancia dentro de los procesos indicados ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa al gasto.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0490-19-9-14/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,600,000.00 (Cuatro millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

6 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$89,970.00

Proveedor: Refaccionaria Dinámica de Tehuacán, S.A. de C.V.

Contrato número OOSAPAT-RF-AD-005/19, 18/01/2019 por \$89,970.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaria y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Transferencia bancaria.

Ficha del bien mueble
Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Reporte fotográfico.
Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.
Póliza de Fianza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Refaccionaria Dinámica de Tehuacán, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-AD-005/19 por \$89,970.00 por la adquisición de tres motos, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes además de evidencia de la existencia de los bienes adquiridos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a adquisición de motocicletas para personal de campo, de la cuenta contable Vehículos y Equipo de Transporte y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

7 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$275,838.72

Proveedor: Laboratorio de Análisis de calidad del agua y medio ambiente, S.A. de C.V.

Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-006/19, 04/01/2019 por \$275,838.72

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:
CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Transferencia bancaria.

Informes de resultados de agua residual.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico.

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Póliza de Fianza.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Laboratorio de Análisis de calidad del agua y medio ambiente, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-006/19 por \$275,838.72 por concepto de la realización del análisis y muestreo de calidad de agua y descargas de registro protegidas, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal. Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

8 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$556,800.00

Proveedor: Grupo Empresarial González Ebenhoch, S.A. de C.V.

Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-007/19, 16/01/2019 por \$556,800.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Transferencia bancaria y pólizas cheque y copia de cheques de banco Santander.

Informes de resultados de análisis de hipoclorito de sodio.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de hipoclorito de sodio.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico.

Acta de entrega recepción del bien y/o servicio.

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Certificado de calidad.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Grupo Empresarial González Ebenhoch, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-007/19 por \$556,800.00 por la adquisición de hipoclorito de sodio para los pozos de lado sur, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

9 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$1,050,000.00

Proveedor: María Idalia Jaramillo Carrizales

Contrato número OOSAPAT-RF-ADI-007BIS/19, 02/01/2019 por \$1,050,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaria y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Transferencia bancaria y pólizas cheque y copia de cheques de banco Banorte.

Inventario/Control de papelería y artículos menores de informática.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de artículos de papelería.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Reporte fotográfico.
Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQL-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor María Idalia Jaramillo Carrizales, según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-007BIS/19 por \$1,050,0000.00 por la adquisición de papelería, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales, materiales, útiles y equipos menores de oficina y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$123,192.00

Proveedor: Lucy Sorcia Rivera

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-AD-012/19, 04/01/2019 por \$123,192.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).
Proceso de adjudicación.
Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.
Integración de pagos al proveedor.
Pólizas cheque y copia de cheques de banco Banorte.
Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por renta de equipo de copiado.
Autorización de suficiencia presupuestal.
Reporte fotográfico.
Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Lucy Sorcia Rivera, según contrato número OOSAPAT-RF-AD-012/19 por \$123,192.00 por la adquisición de equipo de fotocopiado, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$300,493.34

Proveedor: Méndez Barrios y Asociados, S.C.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-ADI-016/19, 18/02/2019 por \$300,493.34

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al prestador del servicio.

Pólizas cheque y copia de cheques de banco Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago de honorarios por asesoría jurídica en la rama laboral.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Finiquitos por jubilación, convenios y acuerdos de terminación anticipada de contratos y renunciaciones de personal del OOSAPAT.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Méndez Barrios y Asociados, S.C., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-016/19 por \$300,493.34 por la asesoría jurídica en la rama laboral, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$209,171.20

Proveedor: Jesús Jiménez Hernández

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-ADI-032/19, 27/03/2019 por \$209,171.20

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Pólizas cheque y copia de cheques de banco Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por mantenimiento de pozos.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Reporte fotográfico.

Ficha del bien mueble.

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Jesús Jiménez Hernández, según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-032/19 por \$209,171.20 por el mantenimiento de pozo el Ranchito, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios de instalación, reparación, conservación y mantenimiento menor de inmuebles, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$276,197.86

Proveedor: Zellers Apparel, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-ADI-033/19, 08/04/2019 por \$276,197.86

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaria y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores.

Integración de pagos al proveedor.

Póliza cheque y copia de cheque de banco Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por pantalones, playeras y botas tipo industrial.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de recibido de las adquisiciones.

Reporte fotográfico.

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Zellers Apparel, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-033/19 por \$276,197.86 por adquisición de camisolas, playeras, botas tipo industrial, pantalones y gorras, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos, vestuario y uniformes, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$191,538.39

Proveedor: Ferretería Fasego, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-ADI-043/19, 17/06/2019 por \$191,538.39

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores

Integración de pagos al proveedor.

Póliza cheque y copia de cheque.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de compra por adquisición de tubo Pead corrugado, campana bicapa y lubricante.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Constancia de recibido de las adquisiciones por parte de la Gerencia Técnica.

Reporte fotográfico.

Constancia de Situación Fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Ferretería Fasego, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-043/19 por \$191,538.39 por adquisición de piezas de tubo corrugado y campana bicapa sanitario interior liso naranja para reparación de líneas de conducción de agua de tanques de San Ignacio, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Materiales y artículos de construcción y de reparación, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$129,505.11

Proveedor: HDI Seguros, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-ADI-014/19, 28/11/2019 por \$129,505.11

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores

Integración de pagos al proveedor.

Póliza cheque y copia de cheque Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de seguros para unidades que cuentan con equipo especializado del parque vehicular del OOSAPAT.

Pólizas de seguros.

Inscripción en el RFC

Constancia de recibido de los servicios por parte de la Gerencia Operativa.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor HDI Seguros, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-ADI-014/19 por \$129,505.11 por adquisición de seguros para diversas unidades del OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios financieros, bancarios y comerciales, seguros de bienes patrimoniales, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$100,000.00

Proveedor: Radio Tehuacán, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-AD-021/19, 28/02/2019 por \$100,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaria y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores

Integración de pagos al proveedor.

Garantía por cumplimiento de servicio del 10%.

Póliza cheque y copia de cheque Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de servicios de publicidad radiofónica consistente en 155/156 spots mensuales, sumando 1560 al año, de lunes a sábado.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Información correspondiente a difusión en radio (relación de spots)

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Constancia de recibido de los servicios de publicidad por parte de Gerencia de Comunicación Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Radio Tehuacán, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-AD-021/19 por \$100,000.00 por concepto de servicios de publicidad por noticias y eventos generados por el OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios de comunicación social y publicidad, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$100,000.00

Proveedor: AM de Tehuacán, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-AD-022/19, 28/02/2019 por \$100,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores

Integración de pagos al proveedor.

Garantía por cumplimiento de servicio del 10%.

Póliza cheque y copia de cheque Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de servicios de publicidad radiofónica consistente en 154 spots mensuales, sumando 1540 al año, de lunes a sábado.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Información correspondiente a difusión en radio (relación de spots)

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Constancia de recibido de los servicios de publicidad por parte de Gerencia de Comunicación Social.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQUI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor AM de Tehuacán, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-AD-022/19 por \$100,000.00 por concepto de servicios de publicidad por noticias y eventos generados por el OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios de comunicación social y publicidad, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15, 16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

18 Elemento(s) de Revisión: Egresos.

Importe Observado: \$100,000.00

Proveedor: Comercializadora Tosgon, S.A. de C.V.

Contrato Núm. OOSAPAT-RF-AD-023/19, 20/03/2019 por \$100,000.00

Documentación soporte:

Contrato.

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a Licitación Pública.

La Entidad Fiscalizada presenta "opinión de vigilancia de procesos" sin número signado por el Comisario de Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, en donde indica que después de haber realizado una revisión a la documentación relativa en los archivos de la Comisaría y como órgano de vigilancia del OOSAPAT, con respecto a la observación de pagos al proveedor según contratos, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que esa comisaría si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso.

Inscripción al padrón de proveedores

Integración de pagos al proveedor.

Garantía por cumplimiento de servicio del 10%.

Póliza cheque y copia de cheque Banorte.

Formato único de requerimiento de compra y Orden de pago por adquisición de servicios de publicidad radiofónica consistente 176 spots mensuales, de lunes a sábado en la radio 90.7 FM romántica.

Autorización de suficiencia presupuestal.

Información correspondiente a difusión en radio (relación de spots)

Constancia de situación fiscal del proveedor a quien se le adjudicó el contrato.

Dictamen de adjudicación directa.

Constancia de recibido de los servicios de publicidad por parte de Gerencia de Comunicación Social.
Rescisión de contrato con firmas de mutuo acuerdo, sin reservar acción alguna. (prestación de servicio devengado y pagado por \$80,000.00)

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato(s):

De la revisión efectuada al contrato presentado por la Entidad Fiscalizada en Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se observa lo siguiente: pagos al proveedor Comercializadora Tosgon, S.A. de C.V., según contrato número OOSAPAT-RF-AD-023/19 por \$100,000.00 por concepto de servicios de publicidad por noticias y eventos generados por el OOSAPAT, de lo cual no se cuenta con la documentación comprobatoria, desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad y proceso de adjudicación, así como los momentos contables del comprometido, devengado, ejercido y pagado.

También se requiere manifieste los motivos que dieron origen para invitar a proveedores de cada proceso de adjudicación; no se cuenta con constancia de situación fiscal, no se identifica el uso y destino en relación al programa presupuestario, el problema o necesidad que se pretendió resolver dentro de la planeación, Alineación al Plan de Desarrollo Municipal, Presupuesto del ejercicio aprobado, así como su interrelación con los clasificadores presupuestarios.

Así también se solicita al Órgano Interno de Control documento donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se llevó a cabo o no la vigilancia previa del uso y destino del gasto y en cada proceso de adjudicación en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó documentación comprobatoria correspondiente a Servicios de comunicación social y publicidad, y una vez analizada la documentación se determinó que presentó evidencia del gasto, por lo que solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 34, 36, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 44 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 15,16 y 22 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

4.1.4 Obra Pública

19 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,267,955.38

Obra Número 19007 Desazolve de rejillas pluviales y bocas de tormenta en varias calles de la ciudad de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 11/02/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:
Finiquito de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Órgano Interno de Control presentó oficio donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria no se encontró documento alguno que justifique que se llevó a cabo la vigilancia dentro de los procesos indicados ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión

Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

20 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,403,619.66

Obra Número 19010 Perforación de pozo profundo Santa Fe, ciudad Tehuacán, municipio de Tehuacán, Puebla, fecha de inicio de obra 07/03/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del

VHAH/RFV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra (definitivos).

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

CFDI:

El CFDI remitido por la Entidad Fiscalizada de la estimación uno trae erróneo el RFC del receptor ya que es el mismo que el de la empresa ejecutora.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,403,619.66 (Un millón cuatrocientos tres mil seiscientos diecinueve pesos 66/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

21 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$884,566.83

Obra Número 190S1 Localización de fugas en tuberías principales y secundarias, fecha de inicio de obra 12/09/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":
La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$1,194,659.51

Número 1900P2 Elaboración de proyecto ejecutivo denominado: Construcción del parque del agua en la junta auxiliar de Santa Cruz Acapa, perteneciente al municipio de Tehuacán, Puebla, 12/09/2019
Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base del servicio.
Términos de referencia y alcance del servicio.
Requisición de contratación.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Fianza de cumplimiento.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Resultado del servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".
La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, el servicio relacionado se reporta como terminado, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que el servicio, se encuentre terminado conforme a las especificaciones respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".
De la revisión realizada a la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada, se determinó que no presentó la validación del proyecto.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.
Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.
Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Además, el Finiquito remitido por la Entidad Fiscalizada no se encuentra firmado por el titular del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria no se encontró documento alguno que justifique que se llevó a cabo la vigilancia dentro de los procesos indicados ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la acción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

23 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$849,875.25

Obra Número 19002 Sustitución de cajas de válvulas y cruceros para la red de distribución de agua potable en la ciudad de Tehuacán, incluye: demolición y construcción de cajas de concreto armado, suministro e instalación de 1, 2, 4, 4, 1 y 5 válvulas de seccionamiento de fierro fundido de 14", 12", 8", 6", y 3" de diámetro respectivamente, fecha de inicio de obra 26/01/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Validaciones del proyecto.
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Reporte fotográfico.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Finiquito de los Trabajos.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Documentación asociada al programa/acción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras y Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la obra se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al

VHAH/RV/MERF/JLAG/IAMG
IF-UII-PFS-01

expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

Documentación asociada al programa/acción:

La Entidad Fiscalizada no presentó el Oficio de Autorización de recursos y el Procesos de Adjudicación en CompraNet.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria no se encontró documento alguno que justifique que se llevó a cabo la vigilancia dentro de los procesos indicados ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la obra.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$849,875.25 (Ochocientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 27, 41, 42, 43, 46, 48, 50, 52, 53, 54, 59, 64, 66, 67, 68, 69, 74, 74 Bis, 76 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 24, 31, 43, 73, 76, 79, 80, 81, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 110, 111, 113, 115, 118, 122, 123, 124, 125, 128, 131, 132, 165, 166 y 168 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de servicios relacionados por contrato.

Importe Observado: \$949,460.00

Número 19012 Estudio de factibilidad y viabilidad de mejoramiento energético en líneas y fuentes del organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado del municipio de Tehuacán, Puebla., 12/09/2019

Recursos Fiscales

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

Presupuesto base del servicio.
Términos de referencia y alcance del servicio.
Requisición de contratación.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Resultado del servicio.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, el servicio relacionado se reporta como terminado, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que el servicio, se encuentre terminado conforme a las especificaciones respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

El Dictamen de Excepción a la Licitación Pública no especifica:

Descripción general de los trabajos.

Fecha probable de inicio de los trabajos y el plazo de ejecución de los mismos.

Nombre y firma del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos.

El Dictamen de fallo no especifica: La relación de los licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes, ubicándolas de menor a mayor, de acuerdo con sus montos.

La entidad Fiscalizada no remitió el Acta de fallo.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaría no se encontró documento alguno que justifique que se llevó a cabo la vigilancia dentro de los procesos indicados ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación y analizar la documentación relativa a la acción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, que, mediante su Órgano Interno de Control, la vigilancia y verificación de la integración correcta y completa de la documentación que integra la Obra en comento de Inversión Pública, así también el remitir de manera oportuna a esta Entidad Fiscalizadora la documentación requerida, fortalece la Rendición de Cuentas del Ente Fiscalizado.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 65, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Acciones Sociales Básicas.

Importe Observado: \$949,460.00

Número 18004 Adquisición de medidores para agua potable los cuales incluyen: 1500 medidores de 1/2" de diámetro clase metrológica "B" optimizada en posición horizontal, tipo velocidad chorro múltiple, transmisión magnética; registro de lectura directa; 1500 cajas de registro; 1500 válvulas expulsoras de aire; 1500 válvulas restrictivas y 1500 conectores de bronce macho, 28/12/2018

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia de Recepción del bien(es).

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la adquisición se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que el servicio, se encuentre terminado conforme a las especificaciones respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Autorización del área.

Requisición de compra.

Requisición de contratación.

Control de almacén de los materiales, productos (agrícolas entre otros), herramientas o equipo adquirido.

Póliza.

Del Proceso de Adjudicación la Entidad Fiscalizada no presentó:

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

La Entidad Fiscalizada no presentó el Oficio de Autorización de recursos y el Procesos de Adjudicación en CompraNet.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación relativa a la acción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$949,460.00 (Novecientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 26, 27, 30, 37 Bis, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 51, 55, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Expediente Técnico de Acciones Sociales Básicas.

Importe Observado: \$1,296,880.00

Número 19001 Adquisición de equipos electromagnéticos, como lo son: 1 radar de penetración de suelos (gpr) ER50QA para localización de tuberías, 1 geófo para localización de fugas no visibles mediante identificación de sonidos de fuga y 1 medidor ultrasónico portátil tiempo en tránsito para medición de fuentes de abastecimiento, tanques, tomas y elaboración de auditorías de agua y mínimos nocturnos, 01/02/2019

Documentación soporte:

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones".

Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:

CFDI.

Evidencia de Recepción del bien(es).

Fianza de anticipo.

Proceso de adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Anexo 13 "Destino de los Recursos" y Anexo 14 "Base de Obras Acciones":

La Entidad Fiscalizada presentó los Anexos 13 Destino de los Recursos y 14 Base de Obras y Acciones en los cuales, en particular en el 14, la adquisición se reporta como terminada, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario remitido en contestación al Requerimiento de Información notificado con oficio ASE/0227-91401/REQI-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documento donde manifieste que se llevó a cabo la vigilancia previa o no, en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que el servicio, se encuentre terminado conforme a las especificaciones respectivas.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Autorización del área.

Requisición de compra.

Requisición de contratación.

Fianza de cumplimiento.

Control de almacén de los materiales, productos (agrícolas entre otros), herramientas o equipo adquirido.

Póliza.

Del Proceso de Adjudicación la Entidad Fiscalizada no presentó:

La publicación de la convocatoria en el Periódico Oficial del Estado.

La publicación de la convocatoria en el periódico de mayor circulación (Estatal).

La Entidad Fiscalizada no presentó el Oficio de Autorización de recursos y el Procesos de Adjudicación en CompraNet.

La Entidad Fiscalizada remite oficio signado por el Comisario (sic) donde estipula que bajo protesta de decir verdad "... manifiesto que la revisión de los archivos de esta comisaria si llevo a cabo la vigilancia dentro del proceso ..." (sic); sin embargo, la Entidad Fiscalizada omitió presentar parte de la documentación relativa a la acción.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0490-19-9-14/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,296,880.00 (Un millón doscientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 8, 26, 27, 30, 37 Bis, 40, 41, 42, 44, 45, 48, 51, 55, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 86 fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 9, 44 y 54 fracciones IV y VI de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 25 de octubre de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar, operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reusos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$	\$ 120,550,699.01	91.73%
		\$ 131,415,709.47	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	$(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 120,550,699.01	132.99%
		\$ 90,646,793.75	
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante	\$ 53,532,907.18	2.45
		\$ 21,850,786.56	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	$(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$	\$ 90,646,793.75	89.11%
		\$ 101,719,965.63	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	$(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$	\$ 46,038,783.06	50.79%
		\$ 90,646,793.75	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2019

Debilidades
Estructura Organizacional
No cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
No cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
No brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
No capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
No cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considere evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
La Entidad no tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad no determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 50 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla en un nivel medio.

Recomendación 91401– 01CID - 01 - 2019

El Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla considera el del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 36 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

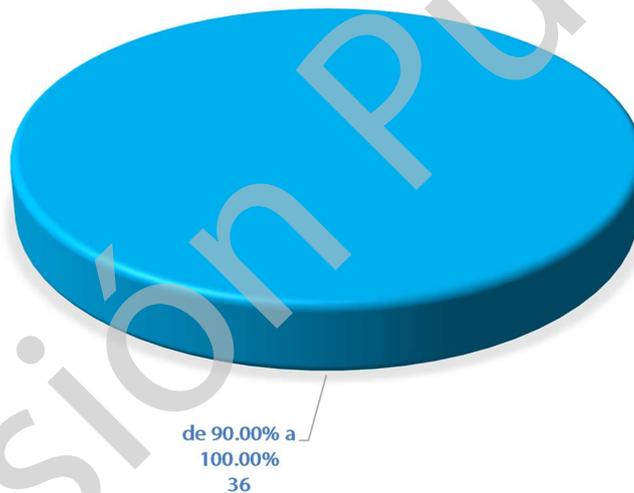
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán	1	Mecanismos y procedimientos, en la comercialización que permiten lograr la calidad en la atención al usuario	Porcentaje de mecanismos y procedimientos en la comercialización de los servicios otorgados	9					9
	2	Mejoramiento en la ampliación y distribución de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el municipio de Tehuacán	Porcentaje de ordenes de trabajo para el mejoramiento de ampliación y distribución de los servicios prestados	4					4
	3	Gestión y calidad en las acciones de ampliación, rehabilitación, mantenimiento de red de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado	Porcentaje de las acciones de ampliación, rehabilitación, mantenimiento de red de agua potable, drenaje sanitario y alcantarillado	6					6
	4	Administración del gasto asignado a los recursos humanos, financieros y materiales del organismo, para la realización de funciones	Del gasto asignado a los recursos humanos, financieros y materiales del organismo, para la realización de funciones	7					7
	5	Creación y Actualización de la Cartografía Hidráulica del Municipio	Creación y Actualización de la Cartografía Hidráulica del Municipio	2					2
	6	Coordinación de mecanismos para el desarrollo de las actividades, encaminadas a la rendición de cuentas	Porcentaje de los mecanismos encaminados a la rendición de cuentas	2					2
	7	Control y Coordinación de mecanismos en el desarrollo de las actividades jurídicas	Porcentaje de los mecanismos encaminados al desarrollo de las actividades jurídicas	2					2
	8	Coordinar actividades de comunicación en beneficio de la ciudadanía	Porcentaje de actividades de comunicación realizadas	3					3
	9	Coordinar actividades de informática en beneficio las diversas áreas del organismo	Porcentaje de actividades de informática realizadas en el organismo	1					1
TOTALES			36	0	0	0	0	36	

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Prestación de los servicios de agua Potable, Drenaje y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán" llevó a cabo 9 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 36 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 36 Actividades ejecutadas, las 36 presentan un nivel de cumplimiento en verde.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla, en los Programas Presupuestarios 2019.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 26 observaciones, de las cuales 18 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 8 observaciones restantes se generaron: 5 Pliegos de Observaciones y 3 Recomendaciones.

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Organismo Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tehuacán, Puebla** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño